

**ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA
DEL AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO
17 DE JUNIO DE 2023**

En Pesaguero, capital del municipio del mismo nombre, siendo las diez treinta horas del día 17 de Junio de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los proclamados Concejales Electos por la Junta Electoral, y que a continuación se relacionan:

*D. Enrique Sabaris Conde (PP)
Dña. Natalia Bascones Ruiz (PP)
D. Ricardo Gómez Gutiérrez (PP)
D. José Ángel Santervás Cascos (PP)
D. Álvaro Vejo Landaida (PRC)
D. Juan Luis Salceda Sánchez (PRC)*

El Concejalel Electo D. Víctor García Sánchez excusa su ausencia del Pleno de Constitución.

Actúa como Secretario, el de la Corporación, D. José Luis Iñigo Candanedo.

El objeto de la sesión es proceder a la Constitución del nuevo Ayuntamiento y elección del Alcalde en cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 195 y 195 de la Ley 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD.

Se procede a la constitución de la mesa de edad, integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto.

La mesa de edad queda constituida por D. José Ángel Santervás Cascos, electo de mayor edad que preside la mesa, y Dña. Natalia Bascones Ruiz, electa de menor edad, ejerciendo funciones de Secretario, el de la Corporación, D. José Luis Iñigo Candanedo.

COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES

La mesa procede a la comprobación de las credenciales expedidas a los proclamados electos por la Junta Electoral de San Vicente de la Barquera, estando presentes seis electos de los siete que de derecho constituyen el número total de miembros del Ayuntamiento.

Conforme dispone el Art. 75.7 de la LRBRL, y 30 del ROF, :

Todos los miembros de las Corporaciones locales formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales.

Ambas declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses constituidos en cada Corporación local. El Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público.

Se incorporan al expediente las declaraciones de intereses presentadas por todos los Concejales.

JURAMENTO O PROMESA DE LOS CONCEJALES Y CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN.

Se procede a dar lectura a los preceptos legales de aplicación:

Art.196 LOREG:

En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Manifestando que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del Art 36, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda a disposición del nuevo Ayuntamiento, preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico de la Corporación, depositados en las Entidades Bancarias, así como la documentación relativa al Inventario del Patrimonio de la Corporación.

Fondos en Entidades Bancarias a fecha 16 de Junio de 2023:

SITUACIÓN

Ordinal de Tesorería	Existencias finales
Formalización	0,00
RECAUDACION xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	142,33
RECAUDACION xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	43.003,93
UNICAJA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	34.397,04
BANCO SANTANDER xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	105.961,71
TARJETA CORREOS	234,26
TOTAL	183.739,27

Se procede por los concejales electos a prestar Juramento o promesa del cargo, de conformidad con la fórmula establecida mediante Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Al efecto se adopta la siguiente fórmula:

JURO / PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO.

D. Enrique Sabaris Conde (PP) JURA
Dña. Natalia Bascones Ruiz (PP) JURA
D. Ricardo Gómez Gutiérrez (PP) JURA
D. José Ángel Santervás Cascos (PP) JURA
D. Álvaro Vejo Landaida (PRC) JURA
D. Juan Luis Salceda Sánchez (PRC) JURA

Comprobando que han comparecido seis miembros de los siete que de derecho componen y habiendo sido jurado o prometido personalmente por cada uno de ellos el cargo de concejal, la mesa declara legalmente constituida la nueva Corporación.

ELECCIÓN DE ALCALDE Y JURAMENTO O PROMESA DEL MISMO.

El presidente de la mesa anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde, manifestando que podrán ser candidatos todos los concejales que encabezan sus correspondientes listas, y que son:

D. Enrique Sabarís Conde (PP) SI
D. Álvaro Vejo Landaida (PRC) SI

Conforme al Art. 196.b, de la LOREG, se informa que para ser elegido alcalde, se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y si ninguno de los cabeza de lista obtiene la mencionada mayoría será proclamado alcalde el que encabece la lista que mayor número de votos haya obtenido en el Municipio.

En cuanto al carácter de la votación, no existe ninguna norma que expresamente lo señale aplicándose la normativa general. La votación secreta se utiliza para la elección o destitución de cargos, con carácter facultativo, y debiendo acordarse por mayoría absoluta, en caso contrario, la votación será ordinaria.

Por decisión unánime de los presentes se procede a la votación ordinaria

Se procede a la votación ordinaria:

Votos a favor de D. Enrique Sabaris Conde (PP): 4

Votos a favor de D. Álvaro Vejo Landaida (PRC): 2

Dado que el número de Concejales de la Corporación es de siete, y cuatro la mayoría absoluta legal, el candidato cabeza de lista del PP, D.Enrique Sabarís Conde, obtiene la citada mayoría.

Por tanto la mesa proclama Alcalde electo del municipio de Pesaguero a D. Enrique Sabarís Conde.

El Sr. Alcalde procede a tomar posesión del cargo y prestar juramento o promesa:

JURO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE ALCALDE DE PESAGUERO CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:45 horas, de cuyo extremo doy fe como Secretario, en Pesaguero a diecisiete de Junio de dos mil veintitrés.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

Fdo.- D. Enrique Sabaris Conde

Fdo.- D. José Luis Iñigo Candanedo